

375

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO  
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 15 ABR 2021

REF: 2019-00254

De conformidad con el Parágrafo único del artículo 318 del Código General del Proceso, se tramita el recurso obrante a folios 361 a 363 por las reglas del recurso de reposición y el subsidiario de queja.

Solicita la parte demandada que se revoque el auto de 17 de marzo de 2021, por medio del cual se negó la concesión del recurso de apelación interpuesto por la parte accionada contra la sentencia (fl. 360), con base en que mediante proveído del 6 de noviembre de 2020 el despacho dispuso inaplicar el numeral 4° del artículo 384 del Código General del Proceso.

Siendo ciertos los argumentos de la recurrente, por vía de reposición se revoca el auto de 17 de marzo de 2021 (fl. 360), y en su lugar, para ante el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá - Sala Civil, se concede en el efecto devolutivo el recurso de apelación, interpuesto oportunamente por la parte demandada, contra la sentencia proferida en este asunto.

Remítase el expediente virtual.

NOTIFÍQUESE,

  
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ  
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARÍA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. <u>026</u>
fijado hoy <u>16 ABR 2021</u>
LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario

